

DECRETO N°

1491

NEUQUÉN,

01 NOV 1999

VISTO:

El Expediente SGC Nº 7520-E-99 y el Convenio Complementario suscripto entre el Municipio y la Empresa de Ómnibus "El Ñandú" S.R.L., con fecha 23-12-98, por el cual se le condona a la empresa citada la deuda que tiene en concepto de Patente de Rodados, multas, intereses, recargos y canon, que resulten consecuencia directa y/o indirecta del Contrato de Concesión hasta el día de la efectiva cesación en el servicio (30-11-98); y

CONSIDERANDO:

El Convenio suscripto con fecha 03-02-97 (fs 8/9), con el Dr. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ, para la actuación del profesional en la Ejecución Fiscal y de Sentencias;

Que el citado profesional, mediante nota que diera origen al expediente de marras, informa que con anterioridad a la firma del citado Convenio y del vencimiento de la concesión, se habían iniciado siete juicios contra la mencionada empresa, sin haberse percibido suma alguna, existiendo pedidos de embargo pendientes de contestación por parte de diversas instituciones, por lo que en caso de tener que desistir de los juicios, necesita orden expresa para hacerlo, debiéndosele además abonar los honorarios y los gastos que los pleitos han demandado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 532/99);

Que en virtud del convenio suscripto entre la Municipalidad y la Empresa "El Ñandú" S.R.L., por el cual se acuerda que la Municipalidad condona a la Empresa las deudas devengadas con anterioridad al 30-11-98 en concepto de multas, intereses, recargos y canon, y teniendo en cuenta que existen siete juicios iniciados con anterioridad a la suscripción del convenio, se requiere se dicte un decreto por el que se autorice al profesional, apoderado, a desistir de los juicios referidos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) AUTORIZAR al Dr. Carlos A. Fernández, a desistir de los juicios iniciados contra la Empresa de Ómnibus "El Ñandú" S.R.L. con anterioridad al 30 de noviembre de 1998, en virtud del Convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad y la Empresa citada, por el

...2º///

///...2º

cual se acordó la condonación a la empresa de las deudas devengadas en concepto de multas, intereses, recargos y canon con anterioridad a la fecha indicada.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-



ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén